

REGLAMENTO DE “PRACTICA INSTITUCIONAL DIRIGIDA”

INTRODUCCIÓN

Art. 1º La Práctica Institucional Dirigida es una modalidad de graduación mediante la cual los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” el grado de licenciatura.

La Práctica Institucional Dirigida es una modalidad dentro del tipo de graduación de Trabajo Dirigido aprobado por la Resolución N° 02/2000 por la II Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades realizado en la Universidad Técnica del Beni “Mariscal José Ballivián” dentro de la modalidad de adscripción, que se entiende a la incorporación de estudiantes que tengan aprobado la totalidad del Plan de Estudios o estén cursando únicamente materias del último curso, para la realización de trabajos en diferentes secciones de los ámbitos académicos, de investigación, interacción y/o gestión Universitarias, que se desarrolla bajo términos de referencia específicos para cada situación, habilitará al estudiante no graduado para la obtención de su grado académico correspondiente.

OBJETIVOS

Art. 2º La Práctica Institucional Dirigida es un trabajo de práctica o investigación individual o interdisciplinaria que tiene como objetivo.

- Posibilitar que el estudiante de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” confronte con la realidad los instrumentos teórico práctico asimilados en su proceso de formación profesional
- Coadyuvar en el quehacer económico, social y medio ambiental de las distintas instituciones del medio regional.

- Sistematizar los datos recogidos durante la Práctica Institucional Dirigida en un informe técnico profesional.

CAPITULO I

DE LOS POSTULANTES Y DE EL LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRACTICA INSTITUCIONAL DIRIGIDA

Art. 3º Podrán realizar la Práctica Institucional Dirigida los estudiantes de las diferentes carreras de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” que:

- Estén inscritos y hayan programado en su totalidad las materias de el quinto curso y vencido el Plan de Estudios hasta el cuarto curso inclusive.
- Estudiantes que no sobrepasen los dos años de haber concluido sus estudios con certificación de la Jefatura de Carrera

Art 4º La Práctica Institucional Dirigida podrá ser realizado en :

- Cualquier Institución con la cual la Universidad haya firmado un convenio Interinstitucional y que cuente con un proyecto en el cual se inserte el accionar profesional requerido.
- En la misma Universidad a requerimiento de la Dirección Científica y Tecnológica a través de los proyectos que esta unidad se encuentre encarando

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 5º El postulante que desea realizar la Práctica Institucional Dirigida deberá presentar solicitud dirigida al Decano o en su caso al Jefe de Carrera solicitando revisión y aprobación del Plan de Trabajo de la Práctica Institucional Dirigida adjuntando la siguiente documentación:

- Plan de Trabajo de la Práctica Institucional Dirigida (de acuerdo a la guía de elaboración de la Práctica Institucional Dirigida: Anexo A.

- Papeleta de programación de todas las materias del quinto curso.
- Certificado de notas con vencimiento de las materias hasta el cuarto curso como mínimo.
- Matricula Universitaria de inscripción a la modalidad de la Práctica Institucional

Art. 6º El Decano o Jefe de Carrera derivará el Plan de Trabajo al Tribunal conformado y designado para tal efecto en el Honorable Consejo Facultativo; el mismo que en un plazo de 10 días deberá en forma conjunta elaborar las recomendaciones que crea pertinente realizarlas para mejorar dicho plan.

Art. 7º El Jefe de Carrera y los tres Tribunales designados en el plazo de 10 días convocarán al postulante a una reunión de aclaración y justificación del Plan de Trabajo propuesto, los cuales sugerirán los cambios y correcciones que se considere necesarios. Concluida dicha reunión el Jefe de Carrera elaborará un Acta Circunstanciada en la cual constará la aprobación del Plan de Trabajo y las recomendaciones que se hubiesen realizado.

Art. 8º El Plan de Trabajo aprobado no podrá ser modificado sustancialmente durante su ejecución, constituyéndose este parámetro de la evaluación final.

Art. 9º El Postulante, acreditando la aprobación del Plan de Trabajo solicitará al Honorable Consejo de Carrera la designación de un Docente Guía. Tal designación se realizará atendiendo la sugerencia del postulante y recaerá necesariamente en un docente titular de la Carrera.

Art. 10º El Docente Guía no podrá excusarse salvo causas debidamente justificadas que hará conocer el Jefe de Carrera en un plazo máximo de 24 horas de conocido su nombramiento.

Art. 11º La Práctica Institucional Dirigida tendrá una duración mínima de 600 horas de práctica debidamente supervisadas y el postulante no recibirá ninguna remuneración

económica de parte de la Institución firmante del convenio, salvo aquella que la permita cubrir gastos de transporte y alimentación.

Art. 12° Quedan encargados de la supervisión de la Práctica Institucional Dirigida las siguientes personas:

- Por parte de la Universidad, el jefe de Carrera respectivo y el Docente Guía
- Por parte de la Institución firmante del convenio: Un funcionamiento de la Institución que tenga trabajo afín al tema de la Práctica Institucional Dirigida, y el Director o representante designado de la Institución.

Art. 13° El postulante deberá presentar un informe cada 100 horas de actividad al Jefe de Carrera (Según cronograma de actividades realizado con el Docente Guía), el mismo que llevará el visto bueno del Docente Guía y del supervisor representante de la Institución. En caso de incumplimiento el postulante quedará suspendido hasta que se dé su debida justificación y regularización.

Art. 14° Si el criterio de las personas encargadas de la supervisión de la Práctica Institucional Dirigida, el trabajo no se estuviera desarrollando de acuerdo al plan aprobado, el Director o representante de la Institución conjuntamente con el Docente Guía notificará por escrito al postulante para que se ajuste al mencionado Plan propuesto de lo contrario la Práctica Institucional Dirigida podrá ser suspendida o anulada.

Art. 15° El plazo máximo para la presentación del informe final, elaborado sobre la base de la Guía Metodológica anexa al presente Reglamento y de acuerdo a normas metodológicas vigentes en nuestra Universidad, será de ocho meses, pasados los cuales quedará invalidada la Práctica Institucional.

Art. 16° El informe final deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Una síntesis de toda la actividad y de los datos recogidos durante la Práctica Institucional Dirigida.

- Cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo.
- Una propuesta que analice e interprete los datos recogidos y que evalúe la intervención profesional en la institución.

Art. 17º El Plan de trabajo tendrá una validez equivalente al cronograma propuesto por el postulante. Si la Práctica Institucional Dirigida se interrumpiera por más de ocho meses se dará por anuladas las prácticas y el postulante tendrá que reiniciar un nuevo trámite. Excepción hecha a aquellos casos en que la interrupción se deba a causas originadas en las instituciones en cuestión y que no sean imputables al postulante.

CAPITULO III

DEL TRIBUNAL Y DE LA DEFENSA DE LA PRACTICA INSTITUCIONAL

Art. 18º Una vez concluido el informe final, el postulante solicitará al Honorable Consejo de Carrera la designación de Tribunal para la defensa de la Práctica Institucional Dirigida. Para esto el postulante deberá adjuntar a sus solicitud la siguiente documentación:

- Informe favorable del Docente Guía sobre la conclusión del trabajo.
- Informe favorable del Director o representante de la Institución donde se llevó a cabo el trabajo.
- Certificado de notas que verifiquen el vencimiento de todas las materias del Plan de Estudios de la Carrera.
- Cuatro ejemplares del Documento de la Práctica Institucional Dirigida más diskette con la misma información.

Art. 19º El tribunal designado estará compuesto por tres docentes titulares en lo posible afín al tema del trabajo realizado; el mismo estará presidido por el Jefe de Carrera.

Además se invitará al Director o representante de la Institución en la cual se realizó la Práctica Institucional Dirigida, quien tendrá solo derecho a voz pero no a voto en la calificación. A cada uno de los tribunales designados se le hará entrega de un ejemplar del documento de la Práctica Institucional Dirigida al momento de recibir su memorándum de designación.

Art. 20° El Tribunal así constituido elaborará un informe conjunto fundamentado y por mayoría en el termino de quince días de la recepción del documento. Si a criterio del mismo fuera satisfactorio emitirá su informe declarando procedente su defensa pública. Si se encontrase errores, o tuviese observaciones o creyese conveniente que se amplíe el trabajo emitirá su informe calificando el trabajo de insuficiente. En éste último caso el postulante tendrá un plazo máximo de noventa días para subsanar las observaciones.

Art. 21° El Jefe de Carrera en atención al informe favorable del Tribunal señalará fecha y hora para la exposición y defensa de la Práctica Institucional Dirigida, la misma que será fijada dentro de sesenta días máximo después de emitido el informe del Tribunal.

Art. 22° Los miembros del Tribunal designados no podrán excusarse, salvo causas debidamente justificadas que harán conocer por escrito al Jefe de Carrera dentro de las cuarenta y ocho horas después de la recepción de su memorándum de designación.

Art. 23° El postulante podrá causar a todos o alguno de los tribunales designados por causas debidamente justificadas, haciendo conocer por escrito al Jefe de Carrera dentro de las cuarenta y ocho horas de su designación.

Art. 24° Las excusas y recusaciones serán resueltas por el Honorable Consejo de Carrera y su decisión será inapelable.

Art. 25° La defensa de la Práctica Institucional Dirigida consistirá en una exposición oral y resumida del trabajo, para llegar a las conclusiones y recomendaciones fundamentando las mismas.

La exposición oral tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos, luego de las cuales el Tribunal procederá a realizar las preguntas que creyere convenientes.

La defensa tendrá una duración máxima de noventa minutos.

Art. 26° Concluida la defensa el Tribunal procederá a la calificación mediante voto secreto en la escala de 1 a 100. Los criterios de evaluación de la Práctica Institucional Dirigida serán proporcionados al Tribunal al inicio de la defensa pública del trabajo (Anexo B).

La nota mínima de aprobación será de sesenta puntos, la misma que constará en acta circunstanciada.

La nota será el promedio de las tres notas emitidas por el Tribunal.

Art. 27° Si el postulante no hubiera alcanzado la nota mínima de aprobación, deberá reiniciar el trámite para elaborar una nueva Práctica Institucional Dirigida.

Art. 28° Si el postulante sin justificación alguna abandonara la defensa o no se presentará dentro de los treinta minutos siguientes a la fecha y hora fijados, quedará automáticamente reprobado y no tendrá derecho a realizar su grado académico bajo esta modalidad.

Art. 29° El Docente designado Tribunal que sin justificación alguna abandonará la defensa o no se presentara dentro de los treinta minutos siguientes a la fecha y hora fijados, quedará a disposición del Honorable Consejo de Carrera que será el que aplique las sanciones de acuerdo a disposiciones Universitarias en actual vigencia.

ANEXO A

GUÍA DE ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRACTICA INSTITUCIONAL DIRIGIDA

1. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA PRACTICA INSTITUCIONAL DIRIGIDA

Documentación:

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad en formulario N° 055
- Carnet Universitario
- Papeleta de programación de todas las materias del quinto curso
- Certificados de notas de aprobación de todas las materias hasta el cuarto curso del Plan de Estudios
- Matrícula Universitaria

Requisitos de Forma:

- En cuanto a la extensión, se recomienda que no sea menor a cinco páginas ni mayor a veinte.
- Presentación en hojas de papel bond o equivalente tamaño carta.
- Letra Times New Roman, Tamaño 12, con espacio interlineal de ½.

Aspectos de Contenido

- 1º Planteamiento y Justificación de la Práctica Institucional Dirigida
- 2º Características y Objetivos de la Institución
- 3º Objetivos Generales y Específicos
- 4º Marco Teórico

5º Metodología

- Características de la población beneficiaria
- Contraparte Institucional
- Métodos técnicas y materiales a ser implementados
- Procedimientos o desarrollo de las diferentes etapas
- Identificación de los datos que se desea obtener y el tratamiento que recibirán

6º Cronograma de Actividades

7º Bibliografía

2. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRACTICA INSTITUCIONAL DIRIGIDA

2.1 Documentación

- Informe del Docente Guía
- Informe del Director de la Institución donde se llevo a cabo la Práctica Institucional Dirigida
- Certificados de notas de todas las materias del Plan de Estudios
- Informe del Profesor de lenguaje
- Certificación de los informes periódicos presentados por el postulante
- Presentación de cuatro ejemplares del documento y un diskette

2.2 Aspectos Formales

- La extensión mínima del informe final de la Práctica Institucional Dirigida será de cuarenta páginas.

- Presentación, formato y espacios de acuerdo a normas vigentes en la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”

2.3 Aspectos Contenido

1º Introducción

- Planteamiento del Problema y Justificación de la Práctica Institucional Dirigida
- Características y objetivos de la Institución
- Objetivos de la Práctica Institucional Dirigida

2º Marco Teórico

3º Metodología:

- Descripción Sistematizada del Desarrollo de la Práctica Institucional Dirigida.
- Población Beneficiaria
- Métodos, Técnicas y Materiales Empleados en la Práctica Institucional Dirigida
- Contraparte Institucional

4º Resultados:

- Presentación, Análisis e Interpretación de los Datos Obtenidos
- Informe Técnico de la Institución sobre la eficacia de la intervención Profesional

5º Conclusiones

6º Recomendaciones

7º Bibliografía

ANEXO B

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRACTICA INSTITUCIONAL
DIRIGIDA**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	BASE	LOGRADOS
1.- PRESENTACIÓN DE TEMA:		
Hasta máximo de:	5	
2.- DEFINICIÓN DE OBJETIVOS		
Hasta Máximo de:	15	
3.- METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS UTILIZADAS		
Hasta Máximo de:	10	
4.- RESULTADOS OBTENIDOS		
Hasta Máximo de:	15	
5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
Hasta Máximo de:	15	
6.- MOTIVACIÓN:		
Hasta Máximo de:	5	
7.- ORDEN DE EXPOSICIÓN:		
Hasta Máximo de:	5	
8.- CLARIDAD DE LA EXPOSICIÓN:		
Hasta Máximo de:	5	
9.- CAPACIDAD DE SÍNTESIS:		
Hasta Máximo de:	10	
10.- CLARIDAD DE LAS RESPUESTAS:		
Hasta Máximo de:	15	
TOTAL	100	